



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, Y CINCO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA Y
DOSS.

Yo Dho. Almotaxenía, en continuo clamor de los Vendedores de las
genexas comestibles, por la indebida exacción que haze el
Almotaxador del Propio de la Almotaxenia, cobrando
un quarto de peso de guerra cada vezino aun quando lo
tenga vuygo; á demas de lo que perzire por el puesto; Con
trasiniendo en esto á las Condixiones del Alazimientto de
Dho. Propio; Yo iendo conxpondiente á la Justificasion
de este Ayuntamiento remediar estos conocidos peronizios
que oufrien los Pobres vezinos, vique basten sus resisten
zias, y escusar las iñitimas, para pagar lo que no debe;
Lo pone en notizia de esta Ciudad, á fin de que se iura adaptar
sus mas arregladas providencias, para que zere Dho. Almotax
ador en sus procedimientos tan irregulares, y se iufete á
lo que es debido, y alcanzan sus facultades; Y habiendolo
oido; Deseando cortar enteramente esta novedad tan
extraña, como dañosa á los mismos Vendedores, y que
no resulten mas que tras de estos. Acuerda que los Car.
Fieles Executores con el Procurador Jindico General
instruidos de las Condixiones del citado Alazimientto de
Almotaxenia, y sin perdida de tiempo, perziren